

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO

Conste por el presente Convenio suscrito entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO, UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO** y el **CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS UPDS** que se rige bajo el siguiente tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1.** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106 expedido en La Paz, en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente convenio se denominara: **DEFENSORIA DEL PUEBLO.**
- 1.2.** La **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO.** Representada legalmente por la Ing. Rosario Elizabeth Velasco Valeriano, natural y vecina de la ciudad de Potosí, con C.I.3689953 Pt. En representación legal de la Universidad Privada Domingo Savio, tal cual se puede evidenciar por el Testimonio de Poder N° 646/2016, de fecha 04 de julio de 2016, por ante Notaria de Fe Pública N° 103 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mediante el cual los socios de la Corporación Educativa Potosí S.R.L. le confieren facultades especiales para que a nombre de dicha sociedad asuma su personería jurídica detalladas específicamente en la cláusula quinta de Representación ante las autoridades inciso c) Oficina del Gobierno Central, a tal efecto fija su domicilio legal en Av. Unión esquina Gareca, de la ciudad de Potosí, en lo sucesivo denominada la **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO.** Y El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS UPDS** representado por un coordinador.

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las **PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1.** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales

y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior. En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, así como los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y pueblo afroboliviano que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

2.2. La UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO, creada mediante Resolución Ministerial N° 1062/08, cuya personalidad jurídica ha sido reconocida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional, le faculta todo tipo de trabajo y relacionamiento interinstitucional, bajo la premisa de su misión de dar cumplimiento al rol educativo que fortalezca el vínculo entre la sociedad y la Universidad, y a fin de cumplir sus metas para lograr mayor productividad, competitividad y crecimiento. Cuenta con el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS UPDS**, que es una unidad académica del Centro de Investigación Regional y de la Carrera de Derecho de la UPDS que tiene como objetivo fundamental el fomento a la investigación que desarrollan docentes y estudiantes de la Carrera de Derecho.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación y coordinación entre las **PARTES**, con la finalidad de promover investigaciones académicas y acciones de capacitación y sensibilización, relacionadas a los derechos humanos en el trabajo minero, personas con discapacidad, privadas de libertad, niñez y adolescencia, pueblos indígenas y madre tierra y medio ambiente, u otros.

CLÁUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES). Las **PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

3.1 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- a) Priorizar la formulación de investigaciones y acciones de capacitación para el logro del objetivo del presente Convenio.
- b) Intercambiar información para sustentar la formulación y difusión de propuestas de políticas públicas.
- c) Orientar en materia de derechos humanos para el desarrollo de actividades de investigación, formación y difusión en temas de derechos humanos de poblaciones y temas priorizados

(trabajo minero, personas con discapacidad, privadas de libertad, niñez y adolescencia, pueblos indígenas y madre tierra y medio ambiente, u otros).

- d) Brindar plataformas comunicacionales para visibilizar y socializar los resultados de las investigaciones y actividades conjuntas.
- e) Coadyuvar en la elaboración de proyectos vinculados a la investigación, capacitación y formulación de políticas públicas, en coordinación con el Centro de Investigación, para su presentación en fondos concursables nacionales o extranjeros u otros.

3.2. **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO y el CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS UPDS**

- a) Priorizar la formulación de investigaciones y la generación de evidencia que sirvan de insumo para la formulación de políticas públicas y desarrollo de procesos de capacitación.
- b) Compartir información y resultados de investigaciones, que podrían ser de utilidad para la discusión, análisis o diseño de políticas públicas.
- c) Sugerir especialistas o expositores para los seminarios, congreso, talleres y conversatorios en temas priorizados por las **PARTES**.
- d) Coordinar el diseño, organización y realización de eventos (congresos, talleres nacionales o internacionales), en los temas priorizados en este convenio, de acuerdo a la planificación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- e) Elaborar proyectos o planes sobre investigación, capacitación y formación para su presentación en fondos concursables nacionales o extranjeros u otros, así como su difusión.

CLÁUSULA QUINTA. (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES** convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS). Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos, documentos e información a los que tuvieran acceso o los resultantes de las investigaciones o actividades que se realicen en el marco del presente convenio, prohibiéndose toda forma de copia, reproducción o difusión, salvo aquellos trabajos donde las **PARTES** convengan que tienen los derechos de autor sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación, teniendo el derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del convenio, por tanto, no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **3 (tres) años**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo firmarse la adenda o enmienda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de adendas o enmiendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación.

CLÁUSULA DECIMA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas.
2. Por mutuo acuerdo, previa justificación adecuada, podrán dar por resuelto el presente convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

- 4.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:
 1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
 2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.
- 4.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:
 1. La **UPDS**: Avenida Unión Esq. Gareca S/N Potosí- Bolivia, Teléfono: 624-6677
 2. El **CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS UPDS**: Avenida Unión Esq. Gareca S/N Potosí- Bolivia, Teléfono: 65468674 ciudad de Potosí y el siguiente correo electrónico: sergio.reynaga@upds.edu.bo

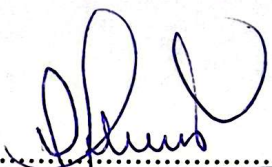
3. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** ubicada en la calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, Telf. 2112600- 2113600, y el siguiente correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CONFORMIDAD). La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO, UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO** y el **CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS UPDS**, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Potosí, 20 de noviembre de 2025.



.....
Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



.....
Ing. Rosario Elizabeth Velasco Valeriano
RECTORA UPDS